

Santiago, 12 de septiembre de 2025
DE 05745-25

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación del Mínimo Técnico de la Central PE Calama.

[1] Carta ENGIE N°214/2023, del Coordinado Engie Energía Chile S.A., Ref.: “Observaciones a Informe Técnico de Mínimo Técnico de PE Calama”, de fecha 6 de diciembre de 2023.

[2] Carta DE05791-23, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico de la Central PE Calama, del coordinado Engie Energía Chile S.A.”, de fecha 23 de diciembre de 2023.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico de la Central PE Calama, en conformidad con el Informe Técnico recibido mediante la comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe indicado publicado en la página web del Coordinador mediante la comunicación de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador no tiene observaciones de carácter técnico al informe mencionado.

Conforme a lo anterior, los parámetros de Mínimo Técnico de la Central PE Calama se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico de la Central PE Calama

Central/Unidad	Mínimo Técnico Bruto [MW]	SS/AA [MW]	Pérdidas en la central ⁽¹⁾ [MW]	Mínimo Técnico Neto ⁽²⁾ [MW]
PE Calama (planta completa)	9,8919	0,5583	0,2867	9,0469
PE Calama (aerogenerador individual) ⁽³⁾	0,7872	0,0305	0,7196	0,0371

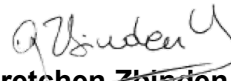
- (1) Las pérdidas corresponden a la suma de las pérdidas en la red interna y las del transformador principal. En el caso de la planta completa son 0,2289 MW y 0,0578 MW respectivamente, y en el caso de aerogenerador individual son 0,6618 MW y 0,0578 MW respectivamente.
- (2) Inyectada en la barra de 220 kV del transformador de potencia de la S/E Parque Eólico Calama.
- (3) Considera todos los aerogeneradores detenidos con excepción de uno. Esta condición se logra mediante el envío manual de comando de apagado a todas las unidades menos una desde la consola de operación.

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de Mínimo Técnico de la Central PE Calama, entrará en vigencia a partir de las **00:00 horas del 16 de septiembre de 2025**.

El informe técnico que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente se encuentra en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central PE Calama > 2023

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Gretchen Zbinden V.
Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional
Coordinador Eléctrico Nacional

GZV/DIR/adr